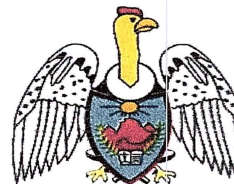




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 14 de Octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del 2024;

VISTO: El Informe N° 221-2024-MPSCH/OGPP de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Jurídico N° 261-2024-MPSCH-AJ/LLRG, de fecha 02 de octubre de 2024, sobre la propuesta del Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Santiago de Chuco; y,

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establecido en el Artículo II, del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 14) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la gestión pública; y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

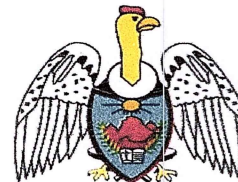
Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades asumen competencia y ejercen- las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2024-MPSCH

Pág. 2 de 3.

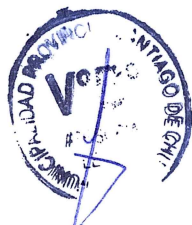
Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 4 establece que, para el desarrollo del proceso de programación participativa del presupuesto, los Consejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;



Que, el artículo 98 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la definición y composición del Consejo de Coordinación Local Provincial. Asimismo, el numeral 1) del artículo 100 de la norma citada, establece que es función del Consejo de Coordinación Local Provincial "Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial";



Que, el numeral 1) del Capítulo II Fases y Particularidades del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que la Fase de Preparación es de responsabilidad del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 221-2024-MPSCH/OGPP, presenta el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Santiago de Chuco, a fin de regular los mecanismos y procedimientos mediante los cuales, las organizaciones de la Sociedad Civil puedan designar y participar en la elección de sus representantes ante el Consejo de Coordinación de Coordinación Local Provincial de Santiago de Chuco;



Que, mediante Informe Jurídico N° 261-2024-MPSCH-AJ/LLRG, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con los numerales 8) y 34) del artículo 9° y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - PERIODO 2024 - 2025

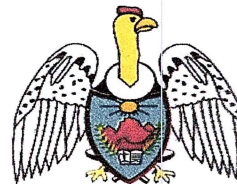
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Santiago de Chuco, que Consta de Seis (VI) Títulos, Cuarenta y Tres (43) Artículos y Cuatro Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2024-MPSCH
Pág. 3 de 3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y de aplicación del Reglamento aprobado

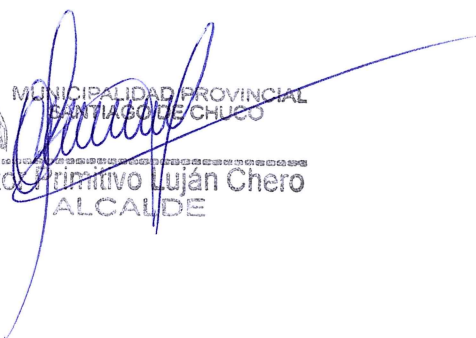
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y demás Unidades Orgánicas involucradas, la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, y den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza y el Reglamento que forma parte integrante de esta norma.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Municipal en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE

